



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202635000079
Fecha: 30/01/2026

Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202635000079

“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.737.908, quien en su condición de Directora de Investigación y Posgrados (E), nombrada mediante Resolución Rectoral No. S202535001039 del 19 de diciembre de 2025, delegada para contratar y ordenar el gasto, de conformidad con la Resolución el parágrafo primero, del artículo segundo, de la Resolución Rectoral S202535001027 del 16 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se deroga las resoluciones rectorales números 2021050000694 del 28 de diciembre de 2021, 202205000587 del 16 de septiembre de 2022, la 202305000370 del 22 de junio de 2023, la 202535000081 del 04 de febrero de 2025, la 202535001018 del 11 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. El Plan de Acción de la Dirección de Investigación y Posgrados tiene como objetivo “Contribuir a la generación de nuevo conocimiento pertinente que cumpla con los estándares del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” el cual esta articulado con el Plan Estratégico Politécnico 2030, Desarrollo Científico y Tecnológico, tiene como componentes el fortalecimiento de la investigación aplicada, la gestión y transferencia de conocimiento y la tecnología, así como la articulación de la investigación con el contexto nacional y local, y los sistemas productivos, además de la vinculación de los resultados de la investigación con el mundo empresarial y con publicaciones nacionales e internacionales, aumentando la divulgación de los resultados de la investigación científica y tecnológica aplicada.
2. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.





RESOLUCIÓN

3. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación con los proyectos residentes y evaluados de la convocatoria 2025 que se denominó “Convocatoria de Banco de Proyectos del SCTel 2025. Proyectos de Investigación Enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible Dirigidos a Grupos de Investigación Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Inscritos en el Banco de Proyectos del SCTel Institucional de la Convocatoria Menor Cuantía 2024”, a continuación se describe el proyecto con su respectivo alcance y tiempo de ejecución:

Nombre del Proyecto	Grupo	Facultad	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
<i>Modelo integral de Viviendas sostenibles en comunidades rurales. Caso de estudio Bocas del Atrato (Turbo-Antioquia).</i>	GIS	Ingeniería	Evaluar un modelo integral para el mejoramiento de viviendas sostenibles en comunidades rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, municipio de Turbo, considerando aspectos estructurales, socioeconómicos y ambientales.	2/09/2025	2/09/2026

4. El objetivo principal de esta investigación es evaluar un modelo integral para el mejoramiento de viviendas sostenibles en comunidades rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, municipio de Turbo, considerando aspectos estructurales, socioeconómicos y ambientales. Este modelo busca fortalecer la resiliencia habitacional, promover soluciones adaptadas a las condiciones locales y fomentar la apropiación comunitaria de estrategias sostenibles.



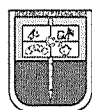
RESOLUCIÓN

5. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:
6. Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, Los servicios que se pretenden contratar según el objeto contractual se encuentran definidos en el FIN01 documento que marca la formulación y el curso del proyecto de investigación enunciado y habilita la posibilidad de la contratación directa.
- 6.1. Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, El personal solicitado es necesario para desarrollar y dar cuenta de manera objetiva de las condiciones ambientales, estructurales y de habitabilidad en las viviendas rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, en el municipio de Turbo. Esto se enmarca en el objetivo específico de investigación: diagnosticar las condiciones actuales de las viviendas rurales en la región de estudio, evaluando aspectos estructurales, socioeconómicos y ambientales que afectan su resiliencia y sostenibilidad.

En este sentido, la participación de profesionales con experiencia en medición ambiental y físico-química resulta fundamental para caracterizar con precisión las condiciones que inciden en la sostenibilidad habitacional. Su labor permite obtener datos técnicos confiables que sustentan el diagnóstico integral y la formulación de estrategias adaptadas a las condiciones locales. El trabajo de este personal está directamente vinculado al desarrollo de las actividades de campo, al análisis de alternativas sostenibles y a la validación del modelo propuesto.

Por lo anterior, se considera factible la contratación directa bajo la excepción de ciencia y tecnología autorizada por la normativa vigente, dado que el objeto corresponde al desarrollo de procesos de investigación previamente definidos. En el FIN01 se ha detallado ampliamente la necesidad de contar con personal especializado para cumplir los fines del proyecto, garantizando la rigurosidad técnica, la pertinencia metodológica y el impacto social de la investigación.

- 6.2. Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, El personal en medición ambiental y físico-química es fundamental para caracterizar las condiciones estructurales, climáticas y de salubridad en las viviendas rurales del corregimiento de Bocas del Atrato, municipio de Turbo. Su vinculación estará destinada exclusivamente a la ejecución de este proyecto de investigación y al desarrollo de las actividades pertinentes al grupo de investigación, en el marco del diagnóstico integral y la evaluación técnica de alternativas sostenibles para el mejoramiento habitacional en comunidades rurales.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

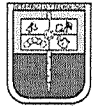
7. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información” y literal a) que cita lo siguiente: “Adelantar proyectos de investigación científica” del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.
8. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, “De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI”, dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebren de forma directa, a saber: *“Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”*.
9. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.
10. Que la propuesta de EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato.
11. Que se realizó una reunión interna en la Dirección de Investigación con un equipo interdisciplinario para analizar todos los requisitos de orden técnico, administrativo-financiero y jurídico del proceso de contratación y del contratista, como mecanismo de selección por la causal de contratación directa “Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas” y en aras de recomendar el proceso.
12. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en Bocas del Atrato (Turbo Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal “para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, que tiene por **objeto:** “Prestación de servicio profesionales de un ecólogo de zonas costeras de campo para la ejecución del proyecto de Investigación “Modelo integral de Viviendas sostenibles en comunidades rurales Caso de estudio Bocas del Atrato (Turbo- Antioquia).”, aprobado dentro de la Convocatoria de





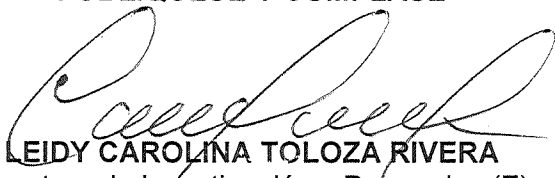
RESOLUCIÓN

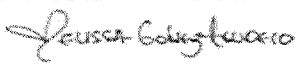
proyectos de investigación enmarcados en los objetivos de desarrollo sostenible Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid menor cuantía 2025." Suscrito con Javier Andrés Venegas Ojeda, identificado con cedula de ciudadanía número 1140852237 por el valor de: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) incluido IVA. Amparados en el CDP No. 1000237705 del 26 de enero de 2026, por el plazo de Sesenta (60) días calendario. Contados a partir de la firma del acta inicio, sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA
Directora de Investigación y Posgrados (E)
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Andrea Gómez Agudelo Abogada contratista Dirección Investigación y Posgrados		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

